

REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL
SEGUNDA PARTE
EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA
REGLAMENTO DEPORTIVO NACIONAL
SEGUNDA PARTE
EXPOSICIÓN NACIONAL DE LA PALOMA MENSAJERA

TÍTULO VIII

DE LAS PALOMAS PARTICIPANTES

Artículo 161.- 1. Las Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales concurrirán con un equipo de 30 palomas distribuidas en los siguientes grupos:

- GRUPO A: 4 (2 MACHOS Y 2 HEMBRAS)
- GRUPO B: 4 (2 MACHOS Y 2 HEMBRAS)
- GRUPO C: 6 (3 MACHOS Y 3 HEMBRAS)
- GRUPO D: **24** (SEGÚN CRITERIOS DE SEXO ESTABLECIDO PARA CADA CATEGORÍA DENTRO DE ESTE GRUPO) (Antes eran 16)

TOTAL 38 MENSAJERAS

Artículo 166.-1. La Comisión Organizadora queda facultada para rechazar y no admitir cualquier mensajera que presente síntoma de enfermedad y sea portadora evidente de parásitos en el cuerpo o en las plumas. En este caso el diagnóstico será dado por el veterinario que forme parte del Comité de Recepción. **Así mismo se faculta a esta Comisión Organizadora para que administre o realice todo lo necesario, y así asegurar el bienestar y salud de las mensajeras participantes.**

2. El dueño de la mensajera rechazada no tendrá recurso contra tal determinación; si así lo desea, le será facilitado certificado de tal incidente.

TÍTULO IX

DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN

Artículo 169.- 1. Las palomas mensajeras deberán tener entrada en el recinto de la Exposición dos días antes del comienzo de la actuación de los jueces, juntamente con la documentación interesada **(que se deberá enviar con la suficiente antelación, mínimo cinco días hábiles**

antes del comienzo, y al menos en formato digital, pudiéndose enviar además en papel) y que será verificada por el Comité de Control.

2. Para los grupos C y D además de cualquier otra documentación:

- a) Kilometraje y participación.
- b) Palmarés deportivo y clasificaciones generales de los concursos donde participaron las mensajeras.

Artículo 170.- Formará parte del Comité de Recepción, un veterinario para reconocimiento de las palomas que se exponen, desde el punto de vista sanitario.

TITULO XI

DE LOS JUECES DE LA EXPOSICIÓN Y DEL SELECCIONADOR NACIONAL

Artículo 177.-1. Los grupos A, B y C, además de los requisitos exigidos a cada uno, serán juzgados a la mano con el sistema de puntos que en cada momento estén en vigor en la F.C.I..

2. El grupo D será clasificado de acuerdo con la documentación enviada y debidamente revisada.

Además se autoriza , bajo criterio de la Comisión Nacional de Jueces , a juzgar las palomas del grupo D (en todos sus apartados), para tratar de establecer las correlaciones, respecto al Estándar Internacional, que se aprecien al comparar las palomas del grupo D con las de los grupos A,B y C. A la finalización se podrá elaborar un estudio-memoria que refleje dichas comparativas.

(ÚLTIMAS MODIFICACIONES)

TÍTULO XII

DE LA CLASIFICACIÓN Y PREMIOS

Artículo 181.- 1. En la Exposición Nacional se establecerán dos clasificaciones:

- a) Individual.
- b) Por Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales.

1. En la clase individual se harán así mismo dos clasificaciones con los grupos A, B y C; una para machos y otra para hembras.

2. Para el grupo D se hará una sola y única clasificación, al ser su participación por cada grupo y categoría sin distinción de sexo.

3. A las mensajeras primeras clasificadas se les otorgará el título de campeones de la Exposición Nacional de la Paloma Mensajera y a las segundas subcampeones respectivamente.

4. Los jueces no dejarán palomas premiadas empatadas a puntos.

5. La clasificación por Federaciones Autonómicas y Delegaciones Territoriales se efectuará con los cinco primeros clasificados en los grupos, sexos y categorías, estableciéndose el siguiente criterio:

- a) **Cinco puntos a la 1ª clasificada.**
- b) **Cuatro puntos a la 2ª clasificada.**
- c) **Tres puntos a la 3ª clasificada.**
- d) **Dos puntos a la 4ª clasificada.**
- e) **Un punto a la 5ª clasificada.**

En caso de empate se tendrá en cuenta el mayor número de primeros puestos conseguidos, y así sucesivamente con los segundos, terceros, etc.

7. La Federación Autonómica o Delegación Territorial primera clasificada será la ganadora de la Copa " R.F.C.E.- EXPOSICIÓN NACIONAL".

Este trofeo pasará a propiedad de la Federación Autonómica o Delegación Territorial que lo obtenga cinco años alternos o tres consecutivos.

Parcialmente se entregará una reproducción en tamaño reducido de este trofeo y el original estará en posesión de la Real Federación hasta su entrega definitiva en propiedad.

8. Cualquier imprevisto que surja en la clasificación o en el desarrollo general de la Exposición, no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto conjuntamente por el Presidente de la R.F.C.E., el Presidente de la Comisión Organizadora y el presidente de la Comisión Nacional de Jueces.

La resolución dada se elevará a la Junta Directiva para conocimiento y efectos que proceda.